



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 09 de agosto de 2021.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2018-00641-00.**

Audiencia de Instrucción y Juzgamiento -

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 8:00 a.m. 09 de agosto de 2021.

Fin audiencia: 8:45 a.m. 09 de agosto de 2021.

Demandante: Harold Hever Ararat Ramírez.

Apoderado Demandante: Sonia Salgado Silva.

Demandado: Jacqueline Peña Forero.

Instalación y objeto de la audiencia	Audiencia artículo 372 y 373 de C.G.P.
--------------------------------------	--

Comparecientes

Partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Indicar si asistió y Aporta Documentos
Demandantes	Harold Hever Ararat Ramírez.	Cédula 79.960.495.	Si asistió
Apoderada Demandante	Sonia Salgado Silva.	Cédula 53.010.824 T.P.276.673 C.S.J	Si asistió
Demandada	Jacqueline Peña Forero.	Cédula 51.776.848	Si asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Se deja constancia de la falta de comparecencia de la demandada Jacqueline Peña Forero a quien se le concede el término de ley para que justifique su inasistencia.

Por la titular del despacho se le reconoce personería a la abogada Sonia Salgado Silva como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder en sustitución visto a folio 83.

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-04-2018-00641-00
09 de agosto de 2021

Se declara fracasada la etapa de conciliación teniendo en cuenta que la parte demandada no se encuentra presente.

A continuación se procede por la juez a la práctica de interrogatorio de parte de oficio, al demandante, se agota la etapa control de legalidad y fijación del litigio, se decretan las pruebas solicitadas a instancia de las partes.

Se continúa con los alegatos de conclusión.

Se profiere sentencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero. Declarar resuelto el contrato de promesa celebrado el 6 de marzo de 2017, respecto del inmueble de la carrera 54 E # 89-56 sur de Bogotá e identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-911415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Segundo. Ordenar a título de restituciones, que la demandada **Jacqueline Peña Forero** entregue al demandante **Harold Hever Ararat Ramírez** la suma de \$25.000.000. Tal suma de dinero deberá ser indexada, desde el 6 de marzo de 2017, y hasta que se verifique su pago total.

Tercero. Condenar a la demandada **Jacqueline Peña Forero** a título de indemnización de perjuicios a que pague al demandante **Harold Hever Ararat Ramírez**, la suma de \$25.000.000, pactada como pena contractual.

Cuarto. Cumplir las mencionadas condenas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de reconocerse intereses civiles, sobre dichos rubros.

Quinto. Condenar a la demandada **Jacqueline Peña Forero**, a título de indemnización de perjuicios lucro cesante y daño emergente a la suma de \$10.000.000, que debe cancelar al señor **Harold Hever Ararat Ramírez**.

Sexto. Condenar en las costas del proceso a la parte demandada. Secretaría practique la liquidación incluyendo la suma de \$2.000.000 M/cte., por concepto de agencias en derecho (artículo 366 del Código General del Proceso).

Séptimo. Notificar a las partes en estrados.

Se deja constancia que al momento de proferir sentencia se hace presente la demandada **Jacqueline Peña Forero**, a quien se le informa que debe recibir la diligencia en el estado en que se encuentra.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 3 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Civil 004

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dab154d898e4b374bf5315cc1a6864ee2c9ba238cf055701885aabf1
cb51f7fb**

Documento generado en 09/08/2021 09:11:35 AM

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-04-2018-00641-00
09 de agosto de 2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>